

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	ene-24	feb-24
PROFESIONALES	697.318	840.966
PRIMERA CATEGORIA	581.085	700.789
SEGUNDA CATEGORIA	541.758	653.360
TERCERA CATEGORIA	505.791	609.984
CADETES	475.140	573.019

Las partes acuerdan expresamente que en el mes de marzo de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, adicionales referidos en el artículo segundo y tercero del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

SEGUNDO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/07/2023, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

TERCERO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: \$ 53.405 a partir del 01/01/2024 y \$ 64.406 a partir del 01/02/2024, conforme la norma del art. 11 del cct (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto).

Sala Maternal: las partes acuerdan establecer la suma no remunerativa de \$ 111.001 a partir del 01/01/2024 y \$ 133.867 a partir del 01/02/2024, todo de conformidad al art. 21 del cct (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida

Oscar A. Adorno
Director General

INDEPA
Lic. Diana F. Díaz
Subdirectora

Gustavo Gallo

RE-2024-17430181-APN-DGD#MT